FECHA	Diciembre de 2024
Objeto:	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

1 Descripción de la necesidad:

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato.

Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su

talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha es una entidad de Primer Nivel de Atención, y dentro de su oferta en estancia hospitalaria tiene como responsabilidad la de proveer el servicio de alimentación al usuario hospitalizado acorde con la minuta establecida por el médico tratante.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable para la Entidad realizar la contratación de suministros con personas naturales o jurídicas, que se encuentren en la capacidad de brindar los bienes y servicios que integran la obligación alimentaria hospitalaria, con el fin de ejecutar los procesos y procedimientos para la obtención de una dieta adecuada para los pacientes que se encuentran en el área de hospitalización de la E.S.E y el personal de jornadas extramurales.

Que la presente contratación se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas; o a través de operadores.

Que, en atención a lo anterior, es evidente que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha requiere garantizar la ejecución de las actividades mencionadas dentro del presente estudio con calidad, cobertura y disponibilidad total para las mismas, por lo tanto, se hace necesario contratar con una persona jurídica o natural que tenga idoneidad y experiencia y garantice la correcta ejecución del presente objeto. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E, requiere el suministro de dietas tipo: Normal, Hiperproteica, Blanda, Hiposódica, Hipo grasa, Hipo glúcida, Liquida clara, Líquida completa y Dietas pediátricas, para garantizar el desayuno, almuerzo y comida de los pacientes que lo requieran según el servicio recibido por el hospital, así como los refrigerios necesarios en el marco de la prestación del servicio de salud.

2	**Objeto del contrato:**

SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

3 UNSPSC:

Código	Descripción
93131608	Servicios de suministro de alimentos

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4 Obligaciones que debe asumir el Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Responder solidariamente ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE sea requerida por asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar diariamente la alimentación dentro de los horarios y condiciones definidos por la ESE, de acuerdo con las cantidades requeridas por la E.S.E.
2. Realizar el suministro contratado, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el almacenamiento, manejo, bioseguridad, preparación, manipulación y presentación de raciones alimentos, manejo de desechos.
3. Aplicar las NORMAS DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN, HIGIENE Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, para efectos de controlar todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos preparados donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos, a todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos; de igual manera se aplicará a las materias primas para la preparación de los mismos.

4. Garantizar la buena calidad de los alimentos, insumos y materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato**.**
5. Garantizar una cobertura del servicio continua y presencial, de acuerdo con la descripción del servicio que para el efecto se establezca, siguiendo rigurosamente las prescripciones médicas que sobre dietas determinen los médicos tratantes**.**
6. Entregar las raciones directamente en los servicios y en cada habitación, con las siguientes condiciones: caliente, de presentación agradable y con todos los utensilios que se requieran para su consumo en perfecto estado.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.
2. Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.
3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.
4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
6. Entregar al contratista los residuos hospitalarios y similares generados por la E.S.E, en el domicilio contractual definido, con el fin de hacer uso del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, así como en la oferta económica y en la normatividad vigente que resulte aplicable en la materia.
7. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE SUMINISTRO. Por tratarse de un contrato encaminado a la adquisición de bienes (Alimentos), que, en este caso, debe ser suministrado por una empresa idónea y con experiencia en el sector de dietas nutricionales. En la actualidad el contrato de suministro tiene una función económica importante pues sirve de instrumento para que un empresario pueda proyectar su actividad comercial y un proveedor pueda planificar su producción y las ventas, brindando certeza **sobre el**

abastecimiento periódico de materias primas, **bienes o servicios** que el primero necesita del segundo, **a cambio de una correlativa remuneración**. En el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio, como el negocio jurídico "… *por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*". El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 2023, "*Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación y se adopta el manual de contratación DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA*". De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 24.3, numerales 1 y 2, del Acuerdo No. 07 de 2023, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA.	■	PROCESO DE INVITACIÓN	☐
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	☐	OTROS MODALIDADES DE SELECCIÓN	☐

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

En atención a la solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; es así, que el valor del presente contrato se determina teniendo en cuenta la oferta presentada y el histórico contractual relacionado.

A continuación, se expone la información contenida en la oferta presentada por la señora **MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ,** identificada con C.C. No. 35.497.915 de Suba:

Ref: PROPUESTA SUMINISTRO 2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito presentar Propuesta de suministro de DIETAS NUTRICIONALES PARA LOS PACIENTES AREA DE HOSPITALIZACIÓN, DE LA ESE, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIAS, relacionadas así:

DESCRIPCION	VALOR
Desayuno	12.000
Almuerzo	14.000
Comida	14.000
Refrigerios	5.000

TIPO DE DIETAS A SUMINISTRAR:

- Normal
- Hiperproteica
- Blanda
- Hiposódica
- Hipo grasa
- Hipo glúcida
- Líquida clara
- Líquida completa
- Dietas pediátricas

ENTREGA DE DIETAS: El suministro de dietas para cada paciente se realizará en el siguiente horario de lunes a domingo:

- Desayuno 7:30 a.m.
- Almuerzo 12:30 p.m.
- Cena o comida 6:30 p.m.

Enseguida, se expone la información del histórico contractual relacionado con el presente objeto celebrado por la E.S.E y otras entidades de similar naturaleza jurídica, en vigencias recientes:

MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	PROCESO	DURACIÓN
E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES SEGÚN LA NECESIDAD HOSPITALARIA Y LOS REQUERIMIENTOS O PROGRAMACIONES REALIZADAS POR LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.	$21.000.000	CDS-022-2024	257 DÍAS
E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES SEGÚN LA NECESIDAD HOSPITALARIA Y LOS REQUERIMIENTOS O	$11.136.000	CDS 008-2023	198 DÍAS

JESÚS DE SOCHA	PROGRAMACIONES REALIZADAS POR LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.			
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA PARA HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.	$90.000.000	066-2024 SA-032	341 (DÍAS)
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	$500.000.000	MÍNIMA CUANTÍA NO. 006-2024	8 (MESES)

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del suministro a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere contar con experiencia laboral o relacionada con el objeto del contrato, esto es, con el suministro de dietas nutricionales.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	En los años inmediatamente anteriores se ha venido contratando este tipo de servicios.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	El valor del contrato celebrado en la vigencia anterior, esto es, para el año 2024, correspondió a la suma de $21.000.000.
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	El proceso de selección del contratista se realizó por contratación directa, como contrato de suministro.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Se logró el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, logrando una satisfacción del 100%
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la	Se planteó pagos parciales con una periodicidad mensual, previa presentación de actas y cuentas de cobro por los bienes suministrados. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo o prestaciones periódicas, el

	eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	cual requiere del cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante informes de actividades acompañados de facturas en donde se reflejen los suministros realizados, para dar cumplimiento al objeto del contrato.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de tres (3) meses, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad.

10	**Forma de pago y requisitos:**

La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en tres (3) pagos parciales, de acuerdo con la presentación de informes de actividades acompañados de facturas en donde se reflejen los suministros realizados, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, por periodos mensuales y a prorrata de los servicios realmente ejecutados y/o suministro realmente efectuado, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”.

Para efectuar los pagos será necesario:
La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: Rubro 212020100302 del presupuesto de contratación: Implementos, útiles de aseo y cafetería, para la vigencia fiscal del año 2025, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500004.

PAA: Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones.

12	**RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS**

RIESGOS PREVISIBLES	**RIESGOS IMPREVISIBLES**

Retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión a la ejecución del contrato. Demoras de la entidad contratante en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Cuando la entidad contratante no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. Imposibilidad de terminar el plazo de ejecución. Incumplimiento contractual. Cambio de normatividad vigente.	Fallas del sistema de información. Desastres naturales. Actos terroristas. Calamidad domestica

La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el Estatuto de Contratación en su Art. 42, no lo exige en atención a la cuantía del proceso; para tal efecto, la referida disposición contempla: "…*La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, deberá adelantar un análisis que sustente la exigencia de las garantías dentro de los procesos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas;* ***tratándose de contratos cuya cuantía supere los cincuenta (50) SMLMV, se deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la E.S.E****, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato*.". Sin embargo, en el presente proceso contractual no se alcanza a la referida cuantía y en su lugar, se encuentran pactados pagos periódicos. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

13	**El perfil del contratista:**

Empresa legalmente constituida con por lo menos dos (2) años de experiencia certificada, relacionada con el objeto que se pretende contratar; deberá anexar:

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes Judiciales de la página de la Policía Nacional.
- Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado a 2024).
- Certificación Bancaria
- Declaración de bienes y rentas, formato de la función pública.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- Oferta económica.

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)

B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA en virtud de la cuantía del proceso.
2. Los valores contratados se determinaron con base en los suministros contratados con anterioridad adicionando los incrementos de ley, así como en la oferta económica presentada.

15	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente